



En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:30 horas del día **11 once de Julio del año dos mil doce**, en el salón **Tonalá 4 y 5** (planta alta) en el domicilio de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, ubicado en Avenida Vallarta número 4095 esquina Avenida Niño Obrero, Fraccionamiento Camino Real, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; se reunieron los integrantes Propietarios del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **EL COMITÉ**, a efecto de celebrar una **SESION EXTRAORDINARIA** Número **165 CENTESIMA SEXAGESIMA QUINTA**, la que fuera previamente convocada en Primer convocatoria con fecha 2 de Julio del 2012 a las 13:00 horas, en Segunda Convocatoria, con fecha 11 de Julio de 2012 a las 13:15 horas y en *Tercer Convocatoria con fecha 11 de Julio de 2012 a las 13:30 horas, de la que un ejemplar se agrega a esta acta como ANEXO 1, convocatoria expedida y publicada conforme a lo previsto en los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de las reglas de funcionamiento de EL COMITÉ, contempladas en la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo del Fideicomiso de Turismo en cita, sesión que tuvo por objeto el desahogo de los siguientes puntos de la:*

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración del Quórum Legal e instalación de la Sesión
2. Propuesta para separar del Comité Técnico a los representantes de la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal. Discusión y aprobación en su caso, y modificación en lo conducente de la cláusula quinta del contrato de Fideicomiso.
3. Propuestas para modificar el antecedente V.- y el punto 3 de la Cláusula Tercera del contrato de Fideicomiso, así como la Declaración I.- inciso f).-; Cláusula Primera, punto V de los antecedentes, así como el punto 3.- de la cláusula Tercera del convenio modificatorio de fecha 11 once de Agosto del año 2000, del propio contrato de fideicomiso, en lo que respecta a los porcentajes destinados a la promoción turística. Discusión y aprobación en su caso.
4. Redacción y en su caso aprobación del acta levantada por la Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité Técnico.
5. Clausura de la sesión.

*A continuación se procede a la instalación de la Sesión en los siguientes términos:*

**PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.-** Lista de asistencia y en su caso y Declaración del Quórum Legal e instalación de la Sesión.

En el desahogo del Primer punto del orden del día, se hace constar que se encuentran presentes los representantes propietarios de los organismos que integran **EL COMITÉ**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del respectivo contrato, procediendo el Secretario de Actas y Acuerdos a tomar la lista de asistencia, la que arroja el siguiente resultado.



ORGANISMO	NOMBRE	REPRESENTACION	FIRMA
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.	DON AURELIO LÓPEZ ROCHA.	PROPIETARIO	
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL	NUNCA HA ACREDITADO REPRESENTANTE.		
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	L. E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ.	PROPIETARIO	
CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA DE LA ZONA SUR DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	LIC. SERGIO MONTAÑO SANTOS.	PROPIETARIO	
	ING. SERGIO IGNACIO ZAMORA VÁZQUEZ	PROPIETARIO	
CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA DE LA ZONA DE LA RIBERA DEL LAGO DE CHAPALA, A.C.	LIC. ALFONSO ÁLVAREZ DEL CASTILLO ARÁMBULA	PROPIETARIO	
	LIC. ANTONIO CORONA NAVARRO	PROPIETARIO	
CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA DE LA ZONA COSTA ALEGRE, A.C.	ING. JOSÉ RICARDO ZAVALA ABASCAL.	PROPIETARIO.	
	C. DOROTA AGNIESZKA ANTOSZKIEWICZ.	PROPIETARIO	
CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA DE LA ZONA DE LOS ALTOS DE JALISCO, A.C.	LIC. LEVY GONZÁLEZ LOZANO.	PROPIETARIO	
	LIC. SUSANA MUÑOZ TORRES.	PROPIETARIO.	

Posteriormente, EL Lic. Alfonso Álvarez del Castillo Arámbula, en su carácter de Presidente de EL COMITE, junto con el Ing. José Ricardo Zavala Abascal, como Secretario de Actas y Acuerdos del mismo, designan como escrutador al señor Lic. Miguel González González, procediendo éste último a determinar después del computo y constancia de asistencia, que se encuentran presentes la totalidad de los representantes propietarios acreditados ante EL COMITÉ, como lo corrobora el Secretario de Actas y Acuerdos, por tener a la vista las constancias que exhibe el representante del Fiduciario para tal efecto.



Por lo anterior, se corrobora el quórum legal de instalación, en los términos previstos por el propio contrato de Fideicomiso, para proceder a declarar formalmente instalada la Sesión por parte de su presidente.

Una vez instalada legalmente la Sesión, se procede al desahogo de la Orden del Día, en los términos siguientes:

**SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.-** Propuesta para separar del Comité Técnico a los representantes de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. Discusión y aprobación en su caso.

El Presidente de la Sesión, Lic. Alfonso Álvarez del Castillo Arámbula, propone a EL COMITÉ lo siguiente: A virtud de que, desde la formalización de este Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco en el año de 1997, se contempló como integrante de EL COMITÉ a un representante titular y sus respectivos suplentes designados por parte de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y toda vez que nunca se ha acreditado a dichos representantes y tampoco han asistido a ninguna sesión de EL COMITÉ, como se desprende de los registros que al efecto lleva el Fiduciario y de las listas y actas de asistencia de las más de 146 sesiones mensuales de este organismo, no obstante que en varias ocasiones se ha solicitado su participación, sin que se haya tenido respuesta alguna, es procedente solicitar la aprobación de todos los presentes, para que se excluya de la integración de EL COMITÉ, a los representantes que pudiera designar la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, lo anterior por las razones expuestas y en base a la postura expresada por funcionarios de esa Dependencia Federal, en el sentido de que no cuentan con la autorización para participar como integrantes de los organismos de promoción turística de los estados y municipios del País.

Asimismo, al no existir una respuesta concreta y documentada a las solicitudes formuladas por EL COMITÉ, para que los representantes de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal participen en este Fideicomiso, como es el caso en el que se encuentran también otros organismos similares que operan en el Estado de Jalisco, esta propuesta deberá ser aprobada, ya que mantener a dichos Representantes en la estructura de EL COMITE, ocasiona que no sea posible tomar acuerdos válidos para aquellas votaciones que requieren del consenso unánime de los integrantes, limitando las acciones de quienes en cada Sesión participamos en interés de la actividad turística de las regiones del Estado que representamos.

La propuesta es ampliamente discutida por los presentes. Se analiza la conveniencia de su aprobación, así como las causas por las cuales las diversas personas que han ocupado ese cargo en la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, nunca hayan participado ni acreditado en todos estos años, a ningún representante ante EL COMITÉ, probablemente por la existencia del Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V., que es el organismo del Gobierno Federal encargado de las funciones de promoción y publicidad turística del País, y que en su estructura participan entre otros, diversos representantes de los Estados y municipios de México, ya que la SECTUR no realiza, desde hace varios años, actividades directas de promoción y publicidad turística.



Los presentes tomaron respecto de este punto los siguientes acuerdos por unanimidad de votos de los representantes propietarios que asisten a esta Sesión:

PRIMERO.- Se aprueba la separación de EL COMITÉ de los representantes de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, por las razones expuestas en la propuesta formulada.

SEGUNDO.- Por la aprobación anterior, se autoriza la modificación de la cláusula quinta del contrato de fideicomiso para que el Comité Técnico del mismo, quede integrado a partir de esta fecha de la siguiente forma:

"QUINTA.- EL COMITÉ TECNICO.- Con el objeto de coordinar y coadyuvar en la realización de los fines del FIDEICOMISO y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE establece un Comité Técnico que estará integrado por DIEZ miembros titulares. Por cada titular podrá nombrarse más de un suplente, en el entendido de que, si se encuentra sesionando el representante titular (s), y su suplente (s) el (los) suplente (s), no tendrán derecho a votar; ahora bien, en ausencia del titular votará el representante suplente designado en primer término, y en ausencia de los dos primeros, votará el representante suplente designado en segundo término, a así sucesivamente, siendo éstos los siguientes:

- 1.- Un representante titular y su (s) suplente (s) nombrados por el C. Secretario de Turismo del Gobierno del Estado.
- 2.- Un representante titular y su (s) suplente (s) nombrados por el C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.
- 3.- Dos representantes titulares y su (s) suplente (s) nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona Sur del Estado de Jalisco, A.C.
- 4.- Dos representantes titulares y su (s) suplente (s) nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona de la Ribera del Lago de Chapala, A.C.
- 5.- Dos representantes titulares y su (s) suplente (s) nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona Costalegre, A.C.
- 6.- Dos representantes titulares y su (s) suplente (s) nombrados por el Consejo Regional de Fomento y Promoción Turística de la Zona de los Altos de Jalisco, A.C.

El Comité Técnico funcionará conforme a las siguientes reglas, y tendrá las facultades y obligaciones que también en seguida se enuncian:

#### REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- 1.- Los cargos desempeñados por los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, no causando ningún tipo de remuneración.
- 2.- La participación de los representantes de los miembros del Comité Técnico durará hasta que dichas personas dejen de ejercer como funcionarios o dejen de representar a las



dependencias, instituciones o personas morales que los hayan designado como tales. Sin embargo, dichos representantes continuarán en funciones, en tanto no se efectúe la notificación escrita a el Fiduciario y al Comité Técnico sobre el cambio o sustitución de representante en los términos señalados en el punto 4 cuatro de esta cláusula.

3.- Las dependencias, instituciones y personas morales miembros del Comité Técnico, *deberán acreditar a cada uno de sus representantes titulares y suplentes por escrito ante el FIDUCIARIO, en la primera sesión del comité técnico, en dicha comunicación escrita deberán acreditarse las firmas de estos siendo a partir de éste momento cuando entre(n) en función(es).*

4.- Los nombramientos de los representantes titulares y suplentes ante el Comité Técnico podrán ser modificados por la notificación al respecto del Comité Técnico que se le haga a el Fiduciario, mostrando las firmas y las cartas de nombramientos acreditadas de los nuevos representantes, siendo a partir de este momento cuando entren en funciones. El Comité Técnico comunicará por escrito a el Fiduciario la integración de sus miembros proporcionando sus nombres, muestras de firmas y no tendrá responsabilidad alguna el Fiduciario sino recibiere dicho aviso. En el acta de la sesión del Comité Técnico posterior a la notificación de referencia se hará constar la modificación de nombramientos de representantes titulares o suplentes de los miembros de dicho Comité Técnico.

5.- El Comité Técnico en cuanto entre en funciones, deberá nombrar de entre sus miembros un Presidente y su Suplente así como un Secretario de Actas y Acuerdos y su Suplente, lo cual será por mayoría de votos en la primera sesión del Comité Técnico.

6.- *El Comité Técnico se reunirá por lo menos una vez al mes, debiendo contar con quórum para estas reuniones, para que sus acuerdos sean válidos.*

7.- Habrá quórum cuando asistan a las reuniones el 50% cincuenta por ciento del total de los miembros integrantes del comité Técnico, ya sea a través de sus representantes titulares o suplentes, siendo el secretario de actas y acuerdos el que verifique la existencia del quórum al inicio de cada sesión.

Para los casos que haya convocado en tres ocasiones consecutivas y en las dos primeras no hubiere existido quórum, la tercera será válida con los representantes titulares o suplentes que asistan.

8.- Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitados las personas que se estime conveniente, quienes tendrán voz pero no voto.

9.- En cada una de las reuniones del Comité Técnico, podrá asistir un representante del Fiduciario, con la más amplia información financiera del patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso, el cual tendrá voz pero no voto.

10.- El Secretario de Actas y Acuerdos por instrucciones de dos o más de los miembros del propio Comité Técnico o conforme al calendario aprobado por este, convocará a los representantes titulares a las sesiones del Comité Técnico con cuando menos tres días hábiles de anticipación a las fechas en que se pretendan celebrar.



11.- En las convocatorias para las sesiones de Comité Técnico el Secretario de Actas y Acuerdos, hará constar los puntos a tratar. Igualmente se señalará a solicitud de quién convoca, así como el lugar la fecha y la hora en que se pretenda realizar la reunión que preferentemente serán determinados por el Comité Técnico en forma general.

12.- Cada uno de los integrantes del Comité Técnico contará con un solo voto que será ejercido por el representante titular y en ausencia de este, por su suplente conforme a la designación en primer o segundo término.

13.- Las decisiones del Comité Técnico, se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los representantes titulares o suplentes presentes y únicamente en los casos de empate se decidirá por el voto de calidad que tendrá la persona que decida el Comité Técnico en su primera reunión con excepción del punto 1.8 de la cláusula Tercera del presente contrato, para cuyos casos se requiere que la aprobación sea por unanimidad.

14.- De toda sesión del Comité Técnico, el Secretario de Actas y Acuerdos, levantará el Acta respectiva en la que se hará constar los acuerdos tomados en la misma. El Acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente de la reunión y por el Secretario de Actas y Acuerdos, así como por los asistentes de la misma, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. De cada Acta una vez firmada, se entregará por conducto del Comité Técnico o del Director del Fideicomiso copia de la misma a cada uno de los representantes titulares y al FIDUCIARIO, a quién además entregará copia de la lista de asistencia de la sesión correspondiente firmada por los representantes que hubieran concurrido a la misma.

15.- El Comité Técnico en cada caso designará Delegados para la ejecución de sus acuerdos tomados, así como para girar las instrucciones pertinentes al FIDUCIARIO.

#### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a).- Vigilar la correcta administración y aplicación del patrimonio del Fideicomiso.

b).- Implantar las normas necesarias para su buen funcionamiento.

c).- Autorizar la contratación de personal para que realice las funciones administrativas y contables necesarias para la realización de las acciones mencionadas en los fines del Fideicomiso.

d).- Seleccionar a la empresa o empresas que lleven a cabo las acciones indicadas en los fines del Fideicomiso, para lo cual deberá evaluar previamente a su determinación, por lo menos las propuestas de tres empresas a fin de contratar aquellas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas.

e).- Formar sub-comités para la supervisión de acciones específicas de las indicadas en los fines del Fideicomiso y reglamentar su actuación.

f).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO a través de los Delegados que para este efecto designe, sobre la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones.



g).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO a través de los Delegados que para este efecto designe, para que realicen todos los actos, celebre los contratos y suscriban los documentos públicos o privados que se requieran, para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.

h).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO a través de los Delegados que para este efecto designe, para que efectúe las entregas de dinero que de conformidad a lo dispuesto por este Fideicomiso deba realizar.

i).- Examinar, estudiar y en su caso aprobar la información que bimestralmente le presente el Fiduciario sobre el manejo de la situación financiera del Fideicomiso.

j).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO a través de los Delegados que para este efecto designe, para que éste nombre Apoderados para los casos señalados en el presente Fideicomiso y los específicos que el propio Comité Técnico determine.

k).- Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones.

l).-Elaborar un presupuesto que comprenda las erogaciones necesarias para realizar las acciones establecidas en los fines del Fideicomiso y los gastos de administración. El ejercicio del presupuesto deberá de apegarse estrictamente al monto real del numerario del patrimonio del Fideicomiso en el momento de la contratación, no debiendo excederse del mismo.

m).- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso, y en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.

n).- El Comité Técnico estará obligado a elaborar por escrito un informe público anual detallando las actividades realizadas por el FIDUCIARIO, el FIDEICOMITENTE y el Comité Técnico.

ñ).- Evaluar las acciones realizadas que conlleven a la promoción y publicidad del destino, reflejen con objetividad el costo-beneficio y medir sus resultados, así como valorar su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.

o).- Para la reglamentación de las facultades y obligaciones del Comité Técnico anteriormente señaladas, se establece la obligación para dicho Comité, de elaborar un reglamento en el que se especifiquen, determinen y regulen dichas acciones, el cual una vez estudiado y aprobado, pasará a formar parte integral del presente Contrato como anexo A.

TERCERO.- Se notifique con la respectiva carta de instrucción y el acta levantada con motivo de esta sesión de EL COMITÉ, a Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, para los efectos de que se realicen internamente y se tome nota de las modificaciones al contrato de fideicomiso, así como las correlativas a los registros de representantes acreditados ante el propio Comité Técnico.

